



DECRETO No. _____ DE _____

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA D. T. Y C. (E)

En uso de las facultades previstas mediante Decreto No. 0224 del 11 de febrero de 2016 y Decreto No. 831 de 31 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que en el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo debe recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente, el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la Ley.

Que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente anterior de la planta de personal de la entidad.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir, parcial o totalmente, las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que el empleado encargado tiene derecho a percibir el salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena, hizo constar que en la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena, existe una vacante temporal en el empleo de carrera AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 3, asignado a la INSPECCIÓN DE POLICIA (Puerto Rey), que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la dependencia.

El empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 3, cuya vacante se debe proveer de manera temporal, se encuentra con vacancia definitiva.

Que, atendiendo el Criterio Unificado Provisión de Empleos Públicos mediante Encargos No. 13122018 de 2018 y No. 13082029 de 2019 expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena, profirió la Circular No. AMC-OFI-0055125-2022 de 28 de abril de 2022 y AMC-OFI-0056492-2022 de 2 de mayo de 2022 por la cual se expide el LINEAMIENTO PARA PROVISIÓN POR ENCARGO EN QUINCE (15) EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, CON VACANCIA TEMPORAL O DEFINITIVA”. Este documento establece el procedimiento para provisión de vacancias temporales y definitivas en empleos de carrera y determina las actuaciones a surtir en cuanto a la manifestación de interés y acreditación de requisitos para ocupar el empleo.

Entre las vacantes que se relacionaron con la Circular No. AMC-OFI-0055125-2022 y AMC-OFI-0056492-2022, se contaba la vacante definitiva del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 3, asignado a la INSPECCIÓN DE POLICIA (Puerto Rey), ofertada en la Convocatoria No. 028 de 2022.

Que la Convocatoria No. 028 de 2022 para proveer la vacante definitiva del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 3, asignado a la INSPECCIÓN DE POLICIA (Puerto Rey), fue divulgada a través de los medios de comunicación internos de la Alcaldía de Cartagena, publicada y ofertada a través de la página web de la Alcaldía de Cartagena, en el enlace <https://secretariageneral.cartagena.gov.co/index.php/procesos/gestion-personal>

Que manifestó su interés en ocupar dicha vacante la siguiente servidora:

No.	Fecha de postulación	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE QUE ES TITULAR	CODIGO	GRADO	REQUISITOS DE ESTUDIOS	REQUISITOS DE EXPERIENCIA LABORAL	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2021 (%)	NIVEL DE CALIFICACIÓN	REGISTRO SANCIÓN DISCIPLINARIA
1	13/05/2022	ANGELY SAIRETH CARO SÁNCHEZ	Auxiliar de Servicios Generales	470	1	Bachiller Académico	28 meses	95	Sobresaliente	Ninguna



DECRETO No. _____ DE _____

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Al revisar la historia laboral y en aplicación de lo establecido en el artículo 24 de Ley 909 de 2004, se constató que la única interesada cumple con los requerimientos del empleo vacante, ocupa un empleo inferior dentro de la escala de remuneración de la Planta de Cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y tiene el nivel requerido de calificación de desempeño laboral anual definitiva en la vigencia 2021, conforme a la calificación que reposa en la plataforma <https://edl.cnsc.gov.co/> de la Comisión Nacional del Servicio.

Que tal como consta en el Estudio Técnico de la Convocatoria No. 016 de 2022, anexo, se verificó que la funcionaria **ANGELY SAIRETH CARO SANCHEZ**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.065.899.207: i) Reúne los requisitos establecidos en el Manual de Funciones Requisitos y Competencias Laborales vigente en la Alcaldía Distrital de Cartagena (Decreto 1701 de 2015), para ejercer el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 3, asignado a la INSPECCIÓN DE POLICIA (Puerto Rey); ii) Posee las aptitudes y habilidades para su desempeño; iii) No ha sido sancionada disciplinariamente en el último año; iv) Su última evaluación del desempeño laboral consolidada de la vigencia 2021 es sobresaliente, con un resultado de 95%; v) La funcionaria desempeña el empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 1, que es inferior al que se pretende proveer.

Que, en consecuencia, es procedente proveer por encargo el empleo en cita, con la funcionaria **ANGELY SAIRETH CARO SANCHEZ**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ENCARGO: Encárguese en el **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 3**, asignado a la **INSPECCIÓN DE POLICIA (Puerto Rey)**, a la señora **ANGELY SAIRETH CARO SANCHEZ**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.065.899.207, titular del cargo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 1**. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

ARTICULO SEGUNDO. DIFERENCIA SALARIAL. La funcionaria **ANGELY SAIRETH CARO SANCHEZ**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.065.899.207, tendrá derecho a la diferencia salarial que corresponda para percibir la asignación básica mensual del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 3** del cual es encargada, toda vez que no existe titular que perciba el salario de este empleo, y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO. – El estudio técnico hace parte integral del presente Decreto y será incluido en la historia laboral del seleccionado.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

01 JUN 2022

Dada en Cartagena D. T. y C., a los


CLAUDIA MILENA BLANCO VIDAL

Directora Administrativa del Talento Humano (E)

Proyectó: Alfredo Lordillo – Asesor Externo DATH

Informó: Libia Rodríguez – Técnico Operativo C314 G35